

Exp.: 07-OPEN-00026.0/2018

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 08/03/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Ante el anuncio de la remodelación integral de Hospital de La Paz, quisiera información de como participar en el proceso licitación/adjudicación del proyecto tanto de diseño como de construcción:*

- *¿Cuándo se realizará?*
- *¿Será una única o serán varias?*
- *¿Hay algún requisito ya publicado?*
- *El diseño presentado ¿cuándo se realizó el concurso?”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18<sup>(\*)</sup> de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1. *Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:*  
a) *Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria

### RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a la información solicitada por estar pendiente de publicación general por la Comunidad de Madrid. Se publicará en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, disponible en el siguiente hipervínculo:

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=PortalContratacion/Page/PCON\\_home](http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=PortalContratacion/Page/PCON_home)

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Madrid, 14 de marzo de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE LA ASISTENCIA SANITARIA

Firmado digitalmente por CESAR PASCUAL FERNANDEZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2018.03.15 14:44:00 CET

César Pascual Fernández

---

\* Artículo 18. Causas de inadmisión.

1.- Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

2.- En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.